

SOLICITUD RESERVA DE SALA

Nº COLEGIADO

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

C.P.

POBLACIÓN

TELEF.

MÓVIL

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITO:

- ☐ DESPACHO (HASTA 3 PERSONAS)
- ☐ SALA JUNTAS (HASTA 4/5 PERSONAS)
- ☐ SALA MUESTRAS (HASTA 18 PERSONAS)
- ☐ SALÓN DE ACTOS (HASTA 40 PERSONAS)

DEL DÍA

DE

AL DÍA

DE

DE



DE

A

HORAS Y DE

A

HORAS

PARA REALIZAR LA SIGUIENTE ACCIÓN:

- ☐ REUNIÓN
- ☐ CHARLA-COLOQUIO
- ☐ EXPOSICIÓN DE MUESTRAS
- ☐ PRESENTACIÓN DE PRODUCTO
- ☐ OTROS

NÚMERO DE PERSONAS ASISTENTES

DETALLAR LO MÁS AMPLIAMENTE POSIBLE EL MOTIVO DE LA ACCIÓN:

FECHA

FIRMA

**Nota: El solicitante declara conocer la normativa de uso del local, que se acompaña, comprometiéndose a su cumplimiento.*

Gran Vía Pintor Xavier Soler, 6 – 1º Izq. – 03015 ALICANTE

Tel. 965 241 070 – Email: coaca@coaca.es - www.coaca.es

**NORMATIVA PARA EL USO DE DESPACHOS O SALONES DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
AGENTES COMERCIALES DE ALICANTE, SITO EN LA GRAN VÍA PTOR. XAVIER SOLER, 6 - 1º IZQ., DE ALICANTE**

CONSIDERACIONES GENERALES

Es objeto de la presente normativa la regulación del uso de despachos y/o salones ubicados en los locales L-Q del nº 6 de la Gran Vía Pintor Xavier Soler, de Alicante, propiedad del Ilustre Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Alicante.

Los usos a los que puede destinarse los referidos despachos y/o salones pueden dividirse en tres grupos:

- a) Actos y actividades Colegiales o Corporativos,
- b) Usos profesionales de los propios Colegiados, y
- c) Otras actividades.

Entre los primeros pueden englobarse actos y actividades tales como Juntas Generales de Colegiados, reuniones de las distintas Secciones de Especializados constituidas en el seno de este Colegio Oficial, reuniones de las distintas Comisiones Auxiliares de la Junta de Gobierno y de las Delegaciones Comarcales del Colegio, Cursos de Reciclaje y Formación Comercial, y en definitiva todos aquellos que considere la Junta de Gobierno (Ciclos de Conferencias, Elecciones Corporativas, Mesas Redondas, etc.)

Los segundos podrían definirse como usos profesionales individualizados de todos y cada uno de los Agentes Comerciales pertenecientes a esta Corporación, como pueden ser reuniones con clientes o representados, o utilización de las dependencias como sala de muestras.

Los terceros serían los no comprendidos en los anteriores epígrafes.

NORMATIVA

1º.- Podrán tener acceso al local, a los efectos de su uso para actividades propias de la profesión, todos y cada uno de los Agentes Comerciales Colegiados en el de Alicante, que contando con al menos 1 año de antigüedad en la Colegiación, y estando al corriente en sus obligaciones colegiales, así lo soliciten mediante impreso de solicitud habilitado al efecto, que será resuelto por la Junta de Gobierno. Para el uso del mismo por personas físicas o jurídicas ajenas al Colegio, será imprescindible la autorización previa de la Junta de Gobierno.

2º.- Para los actos y actividades Colegiales o Corporativas, bastará la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno, previa su convocatoria por quien corresponda.

3º.- El plazo para la presentación del Impreso de Solicitud no podrá ser inferior a los 15 días anteriores a la fecha de uso del local.

4º.- En caso de coincidencia de las fechas solicitadas por dos Colegiados, tendrá preferencia la que antes hubiera tenido entrada en las oficinas del Colegio. La persona física o jurídica ajena al Colegio, ocuparía el último lugar en el orden de preferencia para la utilización del local.

En caso de coincidencia de las fechas solicitadas entre un Colegiado y un acto colegial o corporativo, tendrá preferencia, sin excepción de clase alguna, el acto colegial o corporativo.

5º.- Queda terminantemente prohibido:

- a) Una vez concedido el uso del local, cederlo a terceras personas o empresas.
- b) Impartir en los locales cursillos de formación con ánimo de lucro.
- c) Servir comidas o bebidas en el local.

6º.- El local se cederá, previos los requisitos antes mencionados, en perfecto estado de uso y conservación. Y así habrá de quedar cuando finalicen los usos para los que ha sido concedido, siendo de responsabilidad exclusiva del usuario el incumplimiento de esta norma. El Colegiado al que le ha sido concedido el uso del despacho y/o salón deberá permanecer en el mismo durante el tiempo de la concesión. La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno queda facultada para cargar al usuario del local los gastos ocasionados por el uso del mismo.

7º.- Se establece el siguiente horario para los usos del local:

Lunes a jueves: de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas (los viernes, y en los meses de verano, sólo en horario de mañanas).

8º.- El Ilustre Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Alicante, no se hace responsable de las actividades que desarrollen las personas físicas como jurídicas a quienes se cedan los locales, respondiendo exclusivamente estos de dichas actividades que en ningún momento deben ser contrarias a la Ley, al orden público o a las buenas costumbres.

9º.- Esta normativa podrá ser modificada en cualquier momento y sin previo aviso por la Junta de Gobierno del Colegio.

(Aprobada por acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno el 28 de Febrero de 2011, para su toma de efecto inmediata)